



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0114-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 16 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0835-2021-UNAAT/CO-P (16.12.2021), INFORME N° 168-2021-UNAAT/P-OPP (16.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos 4 y 5 previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley antes mencionada; asignándole al Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la suma ascendente a S/22 885 530.00 (veintidós millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 31.2 del artículo 31. *Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura*, señala: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0114-2021-P-CO-UNAAT -2-
el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su publicación”;

Que, asimismo, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en su artículo 5. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), numeral 5.1 establece: “El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónico a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos.

El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA, la misma que se elabora según el Modelo N° 01/GN.”;

Que, a través del Informe N° 168-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, mediante acto resolutivo;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a nivel de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2022 del pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de acuerdo a lo siguiente; precisando que el desagregado del GASTO se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte integrantes de la presente Resolución:

	(EN SOLES)
Gasto Corriente	S/8 376 113,00
Gasto de Capital	S/14 509 417,00
Total	S/22 885 530,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente; precisando que el desagregado de INGRESOS se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución_

	(EN SOLES)
Recursos Ordinarios	S/21 594 249,00
Recursos Directamente Recaudados	S/235 503,00
Recursos Determinados	S/1 055 778,00
Total	S/22 885 530,00

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0114-2021-P-CO-UNAAT

-3-

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al año fiscal 2022, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

